

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**21146** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando días y horas inhábiles, a efectos registrales, en los Registros de la Propiedad de Granadilla de Abona, Icod de los Vinos, San Cristóbal de la Laguna n.º 1, San Cristóbal de La Laguna n.º 2, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife n.º 1, Santa Cruz de Tenerife n.º 3, Santa Cruz de Tenerife n.º 4, y Registro Mercantil y Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el escrito que dirige a este Centro Directivo, D. Rafael Palau Fayos, Registrador de la Propiedad de Granadilla de Abona y Decano Territorial de Santa Cruz de Tenerife, en el que expone que debido al temporal sufrido en esa provincia ha sido imposible el normal funcionamiento de los siguientes Registros durante las horas de los días siguientes:

Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, desde las 18,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 9,00 horas del día 30 de noviembre.

Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, desde las 18,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 9,00 horas del día 30 de noviembre.

Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna n.º 1, desde las 19,00 horas del día 28 de noviembre, hasta las 8,00 horas del día 1 de diciembre.

Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna n.º 2, desde las 19,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 8,00 horas del día 1 de diciembre.

Registro de la Propiedad de Tacoronte, desde las 8,00 horas del día 1 de diciembre, hasta las 8,00 horas del día 2 de diciembre; y desde las 12,20 horas del mismo día 2 de diciembre hasta las 8,00 horas del día 5 de diciembre.

Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife n.º 1, desde las 19,30 horas del día 28 de noviembre, hasta las 9,00 horas del día 3 de diciembre.

Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife n.º 3, desde las 19,30 horas del día 28 de noviembre, hasta las 9,00 horas del día 3 de diciembre.

Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife n.º 4, desde las 19,30 horas del día 28 de noviembre, hasta las 9,00 horas del día 3 de diciembre.

Registro Mercantil y Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife. Desde las 19,30 horas del día 28 de noviembre, hasta las 9,00 horas del día 3 de diciembre.

Visto el artículo 260 de la Ley Hipotecaria, el artículo 360 del Reglamento Hipotecario y el Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar inhábiles las horas de los días relacionados en los Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantil que se citan, a efectos registrales, a causa del temporal sufrido en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Ordenar a los Sres. Registradores de la Propiedad de Granadilla de Abona, Icod de los Vinos, San Cristóbal de la Laguna n.º 1 y n.º 2, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife n.º 1, n.º 3, y n.º 4, y Mercantil y de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios de los respectivos Registros, desde el día de su notificación.

3.º Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sr. Registrador de la Propiedad de Granadilla de Abona y Decano Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**21147** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de diciembre.

Combinación ganadora: 36, 11, 4, 39, 29, 31.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 8.

Día 13 de diciembre.

Combinación ganadora: 12, 13, 10, 29, 31, 38.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 0.

Día 14 de diciembre.

Combinación ganadora: 37, 11, 1, 21, 43, 33.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 9.

Día 16 de diciembre.

Combinación ganadora: 27, 13, 24, 36, 35, 3.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de diciembre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**21148** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 17 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 17 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 46, 13, 42, 11, 29.

Número clave (reintegro): 7.

El próximo sorteo, que tendrán carácter público, se celebrará el día 24 de diciembre, a las 19,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de diciembre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21149** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Equipos Nucleares, S. A. para el período 2005-2008.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Equipos Nucleares, S. A. Para el período 2005-2008 (Código de Convenio n.º 9001952), que fue suscrito con fecha 27 de julio de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EQUIPOS NUCLEARES, S. A., 2005-2008

#### 1. Disposiciones generales

1.1 **Ámbito territorial:** El presente Convenio Colectivo establece las condiciones que regulan las relaciones laborales entre ENSA y el personal de la misma que presta sus servicios en los centros de trabajo actualmente existentes, o que se puedan crear en el futuro, en todo el ámbito del Estado Español.

1.2 **Ámbito personal:** Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la plantilla de ENSA.

Quedan expresamente excluidas del ámbito del Convenio las personas que desempeñan funciones de Dirección y Consejo, así como los Directores de Área y quienes reportan directamente a éstos.

La inclusión en el Convenio de los Titulados Superiores no comprendidos en el párrafo anterior, lo será a todos los efectos, excepto al aspecto retributivo.

En atención a las circunstancias que concurren en los trabajos a realizar por la División de Servicios y las UTEs las normas del presente Convenio tendrán el carácter de mínimos para las personas pertenecientes a centros de trabajo distintos de Maliaño y Madrid.

1.3 **Ámbito temporal:** La duración de este convenio será de cuatro años, es decir, desde el primero de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008.

1.4 **Garantía personal:** Las condiciones establecidas en este Convenio, más beneficiosas en su conjunto para el personal, sustituirán en su totalidad a las que anteriormente vinieran rigiendo.

En el caso de que alguien tuviera reconocidas condiciones que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a las que le correspondiese por aplicación de este Convenio, se le respetarán con carácter estrictamente personal.

1.5 **Absorción de mejoras futuras:** Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, absorberán o compensarán hasta donde alcancen los aumentos de cualquier orden que, bajo cualquier denominación, pudieran acordar las autoridades competentes.

Si durante la vigencia de este Convenio, por disposición legal de aplicación general, se fijasen condiciones económicas que en su conjunto y

cómputo anual fuesen superiores a las pactadas en este Convenio, se aplicarán aquellas, manteniéndose en vigor el contenido normativo.

1.6 **Denuncia del Convenio:** El presente Convenio Colectivo se denunciará por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

Se prolongará la vigencia de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo y el sistema de Solución de Conflictos previsto en el apartado 19.1 en tanto en cuanto se acuerde un nuevo Convenio que lo sustituya.

#### 2. Retribuciones

2.1 **Tablas salariales:** Las tablas salariales así como los restantes conceptos retributivos, salvo que expresamente se indique otra cosa en este texto, experimentarán los siguientes incrementos:

Año 2005: 3,00%.

Año 2006: 2,50%.

Año 2007: 2,50%.

Año 2008: 2,50%.

2.2 **Bases de cotización a la Seguridad Social:** Sin perjuicio de la clasificación del personal en niveles y puestos, las categorías que actualmente ostentan los trabajadores coexistirán a los efectos de cotización a la Seguridad Social con las establecidas en las Órdenes Ministeriales de 25 junio de 1963 y 28 de noviembre de 1966 y Disposiciones que las complementan.

2.3 **Pagas extraordinarias:** Se satisfará una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre. Su cuantía será de 30 días de la retribución integrada por los siguientes conceptos:

Salario Base.

Complemento de puesto.

Complemento personal.

Se harán efectivas dentro de la primera quincena de los meses referidos.

A quienes disfruten las vacaciones anuales o dos semanas de éstas a partir del 1.º de junio, les será anticipado el importe de la extraordinaria de julio.

2.4 **Complemento personal:** El Complemento Personal establecido en el Convenio Colectivo 97/99 será revalorizable (con el mayor dato entre IPC previsto y el incremento del Convenio que se acuerde), no compensable, ni absorbible y servirá para el abono de la nómina mensual, vacaciones reglamentarias y pagas extraordinarias.

2.5 **Trabajo a turnos:** Al personal que trabaje a turnos alternos de mañana, tarde y noche, procede abonarles una cantidad única por jornada completa y nivel, en función del régimen de trabajo a Turnos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel	Turnos M/T	Turnos M/T/N
21	4,64	7,56
22	4,22	6,90
31	3,64	5,97
32	3,44	5,67
41	3,28	5,42
42	2,96	4,93
50	2,71	4,53

2.6 **Plus de transporte:** Todos los trabajadores percibirán 2,25 € por día trabajado en concepto de plus de transporte.

2.7 **Jefes de Equipo. Bonificación:** Es Jefe de Equipo quien estando adscrito al grupo profesional de Operarios, sin perjuicio de seguir desarrollando su cometido habitual, es designado para asumir el control de trabajo de un grupo de operarios en número no inferior a tres ni superior a diez.

Durante el tiempo en que desempeñe esta función percibirá un plus no consolidable sobre la retribución base de su nivel equivalente al 10%. Cuando cese en este cometido dejará de percibir dicho plus.

2.8 **Maestros:**

A. **Maestros de Proyectos:** Su labor es coordinar todas las acciones necesarias para que los proyectos a ellos asignados, cumplan los requisitos previstos de calidad, plazo y productividad.

Durante el tiempo en que desempeñen esta función percibirán un plus no consolidable sobre la retribución base de su nivel equivalente al 15%. Cuando cesen en este cometido dejarán de percibir dicho plus.

B. **Maestros de turno:** Esta función la asumirán los maestros de soldadura en los horarios en que no exista maestro o jefe de unidad de algún gremio, normalmente parte de la tarde, noches y fines de semana.